

Observación A129: CONTROL DEL CRÉDITO POR CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES REBAJADO EN CONTRA DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE LAS RENTAS PRESUNTA.

Su declaración ha sido observada, dado que el monto utilizado en el código 188 resulta excesivo o no es porcedente, de acuerdo a la actividad de renta presunta que realiza.

Códigos: 188, 1037, 1038

Explicación:

Su Declaración de Renta ha sido observada, pues el uso del Crédito de Contribuciones de Bienes Raíces, es excesivo o no puede utilizar dicho concepto, según la información que posee el Servicio de Impuestos Internos.

- Que sea originado por bienes raíces agrícolas, estos últimos entregados en arrendamiento, durante el ejercicio comercial 2022.
- Que las contribuciones se encuentren efectivamente pagadas al momento de presentar la respectiva declaración del Impuesto de Primera Categoría.
- Que no sea contribuyente autorizado para tributar en el Régimen del 14 letra D) N° 8 de la LIR 14 ter, dado que no puede rebajar crédito por contribuciones.
- Que no haya rebajado como crédito el monto correspondiente a las cuotas de aseo, multas, reajustes o intereses por mora en el pago, incluidos en el comprobante o recibo de contribuciones de Bienes Raíces.
- En todos aquellos casos en que los bienes de propiedad del contribuyente no se registren en el respectivo comprobante de contribuciones, con el nombre y RUT del contribuyente, deberá normalizar esta situación en el Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos.

Para solucionar estas observaciones, el contribuyente debe rectificar por Internet el Formulario 22.

Documentación Asociada:

- Comprobantes de pago de contribuciones canceladas por el ejercicio.